

MODELO DE SOLICITUD

FECHA DE RESOLUCION	NUMERO EN EL REGISTRO
FECHA EN EL REGISTRO	

(Fecha y Sello de Entrada)

(Zona sombreada a rellenar por la Administración)

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS:		NOMBRE:		D.N.I.:	
DIRECCION:			LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	C.P.:	TELEF:		E-mail:	

MODALIDAD DE ACTIVIDAD FORMATIVA

<input type="checkbox"/> MONITOR DE TIEMPO LIBRE (O SU CORRESPONDIENTE DENOMINACION EN LA COMUNIDAD DE ORIGEN)
<input type="checkbox"/> DIRECTOR DE TIEMPO LIBRE (O SU CORRESPONDIENTE DENOMINACION EN LA COMUNIDAD DE ORIGEN)
<input type="checkbox"/> ANIMADOR JUVENIL

ENTIDAD QUE EXPIDIO EL TITULO, DIPLOMA O CERTIFICADO

ENTIDAD:	COMUNIDAD AUTONOMA:
----------	---------------------

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TITULO, DIPLOMA O CERTIFICADO, EXPEDIDO POR LA COMUNIDAD AUTONOMA CORRESPONDIENTE
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA COMPULSADA DEL D.N.I. *
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON DATOS DE HORAS Y PROGRAMA, EXPEDIDO POR LA ESCUELA DONDE REALIZO EL CURSO

SI NO Autorizo al Órgano administrativo competente a ceder, de forma electrónica o por otros medios, a la Dirección General competente en materia de Juventud de la CARM, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto los datos personales relacionados a continuación:

- Identidad

*En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

OBSERVACIONES:

Legislación aplicable.

Decreto nº 36/1999 de 26 de mayo de Reconocimiento de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de Creación del Registro de Certificaciones, Títulos y Diplomas en esta Materia.

Firma del solicitante o representante.

En.....a..... de.....de.....

MODELO DE SOLICITUD

ASPECTOS PRINCIPALES EXTRAIDOS DEL DECRETO 36/1999 DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA (BORM 12/6/1999) RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE

ANEXO III HOMOLOGACIÓN DE DIPLOMAS, TÍTULOS Y CERTIFICACIONES

1. Homologación de diplomas o titulaciones expedidos por otras Comunidades Autónomas.

Los diplomas o titulaciones de Director de Tiempo Libre, de Monitor de Tiempo Libre y de Animador Juvenil, expedidos por otras Comunidades Autónomas podrán tener validez en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la homologación del diploma o título.

Para la homologación de los diplomas o títulos será necesario que reúnan los siguientes requisitos:

a) Homologación al Diploma de Monitor de Tiempo Libre:

Los diplomas o titulaciones, en materia de Animación y Tiempo Libre para cuya obtención se haya exigido la realización de las siguientes fases:

- Teórica, de un mínimo de 100 horas, cuyo programa haya incluido actividades en la naturaleza y urbanas.
- Práctica, de, al menos, 10 días de actividad continuada o su equivalente en modalidad extensiva.

b) Homologación al Diploma de Director de Tiempo Libre:

Los diplomas y titulaciones, en materia de Tiempo Libre para cuya obtención exija los siguientes requisitos:

- Tener previamente el título de Monitor de Tiempo Libre u otra titulación homologable a éste, o bien acreditar experiencia suficiente en actividades en la naturaleza y urbanas.
- Realizar una fase teórica de al menos 150 horas de duración cuyo programa incluya actividades en la naturaleza y actividades urbanas.
- Realización de una fase de prácticas de, al menos, diez días de actividad continuada o su equivalente en modalidad extensiva.

c) Homologación al Diploma de Animador Juvenil:

Los diplomas o titulaciones expedidos por otras Comunidades Autónomas para cuya obtención exija lo siguiente:

- Realizar una fase teórica de, al menos, 200 horas de duración cuyo programa incluya actividades en la naturaleza y actividades urbanas, o de, al menos, 110 horas de duración si previamente ha debido realizar otro curso de animación o tiempo libre de los reglados en esa Comunidad para realizar éste.
- Realización de una etapa de prácticas.

2. Homologación de diplomas o titulaciones expedidos con anterioridad a las transferencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las competencias en materia de tiempo libre.

Los Diplomas, Títulos o Certificados expedidos con anterioridad a las transferencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las competencias en materia de tiempo libre, podrán tener validez en esta Comunidad Autónoma a través de la homologación.

Se homologarán los diplomas y títulos siguientes:

a) Homologación al Diploma de Monitor de Tiempo Libre.

Los diplomas o títulos contemplados en la Orden Ministerial 24.196 de 30 de noviembre de 1976.

Los diplomas o títulos expedidos por el Ministerio de Cultura, Instituto de la Juventud.

Los diplomas o títulos de denominación similar a Jefe de Acampada Juvenil, Monitor de Campamento, Albergues o Colonias, Monitor de Actividades de Tiempo Libre.

b) Homologación al Diploma de Director de Tiempo Libre.

Los diplomas o títulos contemplados en la Orden Ministerial 24.196 de 30 de noviembre de 1976.

Los diplomas o títulos expedidos por el Ministerio de Cultura, Instituto de la Juventud.

Los diplomas o títulos de denominación similar a Jefe de Campamento, Director de Campamento, Albergues o Colonias.

3. Documentación.

Para solicitar la homologación a que hubiere lugar los interesados deberán presentar en la Dirección General de Juventud y Deportes la siguiente documentación:

a) Para los diplomas, titulaciones o certificados expedidos por otras Comunidades Autónomas:

- Solicitud (modelo 1)
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del diploma, titulación o certificado a homologar.
- En caso de que en el diploma, titulación o certificado no se especifiquen los datos sobre convocatoria del curso, contenidos teóricos, horas impartidas, prácticas realizadas, se acompañará, además, certificado de la escuela donde realizó el curso con especificación de estos datos.

b) Para los diplomas, titulaciones o certificados expedidos con anterioridad a las transferencias a esta Comunidad Autónoma, de las competencias en materia de Tiempo Libre:

- Solicitud. (modelo 1)
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del diploma, titulación o certificado a homologar o Certificado de centro legalmente reconocido en el que debe constar la fecha del reconocimiento oficial, número de censo y sede social.
- En caso de que en el diploma, titulación o certificado no se especifiquen los datos sobre convocatoria del curso, contenidos teóricos, horas impartidas, prácticas realizadas, se acompañará, además, certificado de la escuela donde realizó el curso con especificación de estos datos.

MODELO DE SOLICITUD

4. Procedimiento

Una vez presentada la solicitud por el/la interesado/a, la Dirección General competente en materia de Juventud de la CARM procederá al examen de la misma y de la documentación adjunta y valorará si se cumplen las condiciones exigidas, procediendo a homologar la titulación o diploma, o desestimar la solicitud.

La homologación conllevará la expedición de una hoja de homologación en la que constará sus datos personales y especificación del tipo de homologación obtenida. Dicha hoja se entregará al interesado y al mismo tiempo se inscribirá en el Registro de Certificaciones, Diplomas y Titulaciones de Animación y Educación en el Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Cursos impartidos por la Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre Juvenil.

Los cursos impartidos desde su inicio, o en fase de realización, por la Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre Juvenil, dependiente de esta Dirección General se equiparan a lo siguiente:

- a) Cursos de Monitores, o de denominación o función relacionada, de duración superior a 90 horas se equiparan al de Monitor de Tiempo Libre.
- b) Cursos de Directores, coordinadores, o de denominación o función relacionada, de duración superior a 150 horas se equiparan a Director de Tiempo Libre.
- c) Cursos de Animadores, o de denominación o función relacionada, de duración superior a 130 horas se equiparan a Animadores Juveniles.
- d) Juveniles.

A los efectos señalados en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se advierte de la existencia, bajo la responsabilidad del Director/a General competente en materia de Juventud de la CARM, de un fichero automatizado de datos, con una finalidad exclusivamente administrativa, al cual se incorporarán los datos que suministren los interesados en el procedimiento.

Los datos solicitados son necesarios para resolver su petición, por lo que su cumplimentación es obligatoria.

El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el/la Director/a General competente en materia de Juventud de la CARM